

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 360 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 339-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 15 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1727-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 15 de julio de 2026; Informe Técnico N° 108-2026/GRJ/GRI/SGSLO-HTH, con fecha de recepción 15 de julio de 2026; Carta N° 010-2026-CIC-SUPERVISIÓN/RC/MJCE, con fecha de recepción 14 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,





Gobierno Regional Junín



especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.



(...);

Que, se suscribe el Contrato N° 045-2024-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo de 2024, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CONSORCIO PIEDRA PARADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2492992, por la suma de S/ 7,790,076.48;

Que, el asiento de cuaderno de obra N° 434 de fecha 03 de julio de 2026, donde el residente de obra, señala: "Culminación de observaciones del asiento N° 432 y solicitud de recepción de obra", donde detalla:

"(...)

En ese sentido, esta Residencia deja constancia de la culminación física de la obra y, en aplicación del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente del numeral 208.1 solicita la recepción de obra, a fin de que la supervisión proceda conforme a sus atribuciones a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad y metas del proyecto (...);



Que, El supervisor de obra, en el asiento de cuaderno de obra N° 435 de fecha 03 de julio de 2026, corrobora que las observaciones señaladas en el asiento N° 432, han sido levantadas por tanto se indica que se han cumplido con las metas del proyecto, tanto en contractuales, adicionales de obra N° 02 y mayores metrados N° 01, dejando constancia sobre la verificación de los trabajos culminados respecto al cumplimiento de metas contractuales, adicionales N° 02 y mayores metrados N° 01, en conformidad al expediente técnico.



Que, mediante Carta N° 010-2026-CIC-SUPERVISIÓN/RC/MJCD, de fecha 08 de julio de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO INMACULADA CONCEPCION presenta el certificado de conformidad técnica de obra;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 436 de fecha 10 de julio del 2026, el supervisor de obra anota sobre la culminación de la obra:

"SE HACE LA ACLARACION DEL ASIENTO N° 435, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023. CON LA FINALIDAD DE PRECISAR:

QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 208.1 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS, SE INDICA QUE SE HA ELABORADO EL INFORME DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, DONDE SE DETERMINO:

QUE DEACUERDO A LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, EL AVANCE ALCANZADO EL 77.61%, DADO A QUE HAY PARTIDAS QUE NO SON NECESARIAS SU EJECUCION Y OTRAS TIENEN MENORES METRADOS, DADO A QUE LA OBRA SE EJECUTO BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS. PERO SE ALCANZO LAS METAS DEL PROYECTO.

DEL ADICIONAL N° 01, SE EJECUTARON EL 71.30%, CUMPLIENDOSE CON LA META, Y EL SALDO SON PARTIDAS QUE NO SON NECESARIAS SU EJECUCION.

DEL ADICIONAL N° 02, SE EJECUTARON EL 99.07%, CUMPLIENDOSE CON LA META, Y EL SALDO SON PARTIDAS QUE NO SON NECESARIAS SU EJECUCION.

TAMBIEN SE EJECUTARON MAYORES METRADOS N° 01, QUE ALCANZO EL 4.63% DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO.

FINALMENTE INDICAMOS QUE LA OBRA HA ALCANZADO LAS METAS DEL PROYECTO, CON UN PORCENTAJE ACUMULADO DE 88.84%, INCLUIDO CONTRACTUAL, ADICIONAL N° 01, 02 Y MAYORES METRADOS N° 01. (77.61% + 0.61% + 5.98% + 4.63% = 88.84%).

POR LO QUE SE SOLICITA SE CONFORME EL COMITE DE RECEPCION DE OBRA";



Que, mediante asiento N° 437 del residente de obra, de fecha 10 de julio del 2026, comunica la culminación de la obra señalando:

"(...)



Gobierno Regional Junín



Se procede a aclarar y complementar lo anotado en los Asientos N.º 433 y N.º 434, ambos de fecha 03 de julio de 2026, mediante los cuales se dejó constancia de la culminación de las metas del proyecto y se solicitó la recepción de obra conforme al artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se precisa que la culminación física de la obra no debe entenderse únicamente como la ejecución del cien por ciento del presupuesto contractual originalmente aprobado, sino como el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, de acuerdo con el expediente técnico, las modificaciones aprobadas, las partidas necesarias realmente ejecutadas en campo, los mayores metrados autorizados y las condiciones propias del sistema de contratación a precios unitarios.

De acuerdo con la verificación realizada conjuntamente con la Supervisión de Obra, se precisa lo siguiente:

- Respecto a las partidas contractuales, se alcanzó un avance de 77.61%, precisándose que la diferencia respecto al presupuesto contractual corresponde a partidas que no resultaron necesarias para el cumplimiento de las metas, menores metrados y sinceramiento de cantidades realmente ejecutadas, considerando que la obra se ejecuta bajo el sistema de precios unitarios.
- Respecto al Adicional de Obra N.º 01, se ejecutó el 71.30% de su presupuesto específico, cumpliéndose con la finalidad y meta prevista; asimismo, su incidencia reconocida respecto al presupuesto contratado corresponde al 0.61%, quedando el saldo asociado a partidas que no resultaron necesarias para el cumplimiento de la meta.
- Respecto al Adicional de Obra N.º 02, se ejecutó el 99.07% de su presupuesto específico, cumpliéndose con la finalidad y meta prevista; asimismo, su incidencia respecto al presupuesto contratado corresponde al 5.98%, quedando el saldo asociado a partidas no necesarias para la culminación de la meta;



Que, mediante asiento N.º 438 del residente de obra, de fecha 10 de Julio del 2026, se tiene:

"Continúa..."

Respecto a los Mayores Metrados N.º 01, se precisa que estos fueron ejecutados, conciliados y considerados para efectos de valorización, alcanzando una incidencia de 4.63% respecto al presupuesto contratado.

En consecuencia, se deja constancia que la obra alcanzó las metas del proyecto con un porcentaje acumulado de 88.84%, comprendiendo partidas contractuales, Adicional de Obra N.º 01, Adicional de Obra N.º 02 y Mayores Metrados N.º 01, conforme al siguiente detalle:

$$77.61\% + 0.61\% + 5.98\% + 4.63\% = 88.84\%$$

Por tanto, esta Residencia de Obra ratifica la culminación física de la obra y el cumplimiento de las metas del proyecto, precisando que el presente asiento tiene carácter aclaratorio y complementario respecto a los Asientos N.º 433 y N.º 434, sin modificar la fecha de culminación física ya anotada. En consecuencia, se ratifica la solicitud de recepción de obra, a fin de que la Entidad continúen con el procedimiento correspondiente conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, a través de la Carta N.º 010-2026-CIC-SUPERVISIÓN/RC/MJCE de fecha de recepción 14 de julio de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO INMACULADA CONCEPCION presenta el certificado técnico de obra a fin de la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 108-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH de fecha de recepción 15 de julio de 2026, el Ing. Humberto Tutaya Huamán comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión de Obras, a través del Informe Técnico N.º 1727-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de julio de 2026, declara procedente la conformación del comité de recepción de obra, detallando lo siguiente:

"(...)
DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

En virtud al cumplimiento de obligaciones contractuales el CONSORCIO PIEDRA PARADA y el CONSORCIO INMACULADA CONCEPCION, cumpliendo con las acciones administrativas correspondientes habiendo realizado las anotaciones en cuaderno de obra y comunicado a la entidad, mediante el cual solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA y dar inicio al proceso de recepción de obra. Ello en merito a la culminación de la obra y en amparo a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su numeral 208.1 del Artículo 208 indica que: En la fecha de la culminación de la



Gobierno Regional Junín



obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Por otro lado, conforme al segundo y tercer párrafo del apartado 6.6.4 de la DIRECTIVA GENERAL N° 004 – 2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", se establece que es competencia de la Gerencia General Regional la conformación del comité de recepción de obra por estar facultado dentro de sus competencias.

Por tanto, habiéndose culminado la obra con fecha 29 de junio del 2026, el residente de obra comunico la culminación de la obra mediante cuaderno de obra en su asiento N° 437 y 438 de fecha 10 de junio del 2026, con aclaración y complementar lo anotado en los Asientos n° 433 y n° 434, ambos de fecha 03 de julio de 2026, siendo ratificado la culminación de obra por el supervisor de obra mediante asiento N°436 de fecha 10 de junio del 2026, y con aclaración del asiento n° 435, de fecha 03 de julio del 2026, emitiendo a su vez el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE CULMINACION DE OBRA y solicitando la conformación del comité de recepción de obra, por lo que en atención a ello y en concordancia al numeral 208.2 del Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones con el Estado señala que: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Por consiguiente, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a los asientos N° 437 y 438 del Residente de Obra, asiento N° 436 del Supervisor de Obra y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE CULMINACION DE OBRA emitido por la supervisión CONSORCIO INMACULADA CONCEPCION, se declara procedente iniciar con la conformación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2492992, en amparo al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, designado como miembros del comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obra
MIEMBRO	: ING. YERZON JAN CARLOS GALA CHUMBES Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 1	: ING. WALTER MEZA MEZA Supervisor Obra
ASESOR 2	: ING. JORGE ANTONIO TOVAR COBOS Residente de obra

CONCLUSIONES:

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al INFORME N° 108 -2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, se declara procedente la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN". Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2492992.

(...);

Que, la Gerencia Regional de infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 339-2026-GRJ/GRI, concluye: "Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y a la Directiva General N° 004-2018-RJUNIN-GRI, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1666-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de plazos previstos en la normativa";





Gobierno Regional Junín



Que, habiéndose cumplido el procedimiento para la recepción de obra establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.17 y 6.18 de la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", conforme se garantiza del Informe Técnico N° 1727-2026-GRJ/GRI/SGSLO, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2492992; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de plazos;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2492992, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	Ing. HUGO VILCAHUAMÁN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. YERZON JAN CARLOS GALA CHUMBES Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	Ing. WALTER MEZA MEZA Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	Ing. JORGE ANTONIO TOVAR COBOS Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.



Gobierno Regional Junín



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de los plazos perentorios para el trámite de designación del comité de recepción.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO PIEDRA PARADA, al CONSORCIO INMACULADA CONCEPCIÓN, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)